



**RESOLUCION NÚMERO 458 DE 2023**  
**(28 de julio de 2023)**

*"Por medio de la cual se ordena la declaratoria desierta del proceso de la convocatoria pública N° 024 de 2023 y se justifica la contratación directa en virtud del artículo 32 Numeral 10 de la Resolución No. 015 del 20 de enero de 2021, Por medio del cual se expidió el manual de procesos y procedimientos de contratación de la ESE".*

La Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Acuerdo Nro. 002 de 2020, que regula el Estatuto Interno de Contratación y la resolución Nro. 015 de 2021 Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación de la Empresa Social del Estado y, en atención a las necesidades del Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; y

**CONSIDERANDO**

**I. COMPETENCIA.**

Que la Ley 100 de 1993 artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su numeral 6° establece "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. Lo anterior, conforme lo establecido en las Ordenanzas No. 005 del (29 de Julio) de 2020, *'POR LA CUAL SE CREA UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES'*".

Que de igual forma encontramos que la Resolución No. 015 del 20 de enero de 2021, *"Por medio del cual se expidió el manual de procesos y procedimientos de contratación"* en donde se establece en su artículo 3 que el régimen jurídico en materia contractual se regirá por las normas del derecho privado artículo 194 de la ley 100 de 1993, en cumplimiento de artículo 76 de la ley 1438 de 2011 y la resolución N°5185 del 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Considerando que la junta directiva adopto el estatuto de contratación de la ESE, mediante el Acuerdo 002 del 29 de octubre de 2020.

*Que de conformidad con el Artículo 32 Numeral 10 de la Resolución No. 015 del 20 de enero de 2021 "Por medio del cual se expidió el manual de procesos y procedimientos de contratación de la ESE" que literalmente indica que en casos de que sean declarados desiertos los procesos de contratación por convocatorias públicas y el Gerente decida no realizar una nueva convocatoria pública."*

**II. FUNDAMENTOS FACTICOS Y MOTIVACION.**

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece los fines esenciales del Estado, a saber: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que la Ley 100 de 1993, Artículo 195 numeral 6, en concordancia con el Decreto 1876 de 1994, Artículo 16, establecen: "Régimen jurídico de los contratos. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del



Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 98 del Decreto-Ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."

Que de acuerdo con la Ordenanza No. 005 de 2020 el Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es una empresa cuyo objeto legal es la prestación de servicios de salud, como un servicio público del sistema de seguridad social prestado por el Estado, constituida para atender el segundo nivel de complejidad de los servicios de salud y algunos servicios de tercer nivel en el territorio insular.

Que, La E.S.E, está conformado por un conjunto de procesos administrativos, logísticos y asistenciales, organizados y sometidos a normas de funcionamiento, dentro de los cuales se toman recursos financieros, humanos, físicos y de información que se transforman a través de procedimientos para la prestación de servicios de salud y en búsqueda del fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios.

Que los trabajadores dependen del equipo de protección personal para protegerse a sí mismo y sus pacientes y evitar infectarse o infectar a otras personas.

Que , los trabajadores de salud están expuestos a diferentes factores de riesgo entre los cuales destacamos el riesgo Biológico, el cual consiste en la presencia de un organismo o la sustancia derivada de un organismo que plantea una amenaza a la salud humana , esto puede incluir los residuos sanitarios, muestras de microorganismo , virus o toxina ( de una fuente biológica) que puede resultar patógena , de las cuales dentro de las enfermedades más comunes asociadas a contagios permanente o temporal con material proveniente de la prestación del servicio de salud.

Los guantes quirúrgicos estériles y guantes de examen médico o de exploración, son requeridos para el manejo de pacientes en las diferentes Procesos de Recepción y Atención al Usuario, Promoción y Prevención, Atención Ambulatoria, Apoyo Diagnostico, Atención Intrahospitalaria, Rehabilitación integral, Unidad de Cuidado Intensivo Polivalente, Covid, Neonatal, Cirugía, Sala de Parto, puestos de salud y Ambulancias, entre otros; siendo de vital importancia para el centro asistencial garantizar el abastecimiento de los guantes de examen, nitrilo y látex, debido a que son insumos prioritarios en el proceso de atención de los pacientes, para la protección del personal médico y asistencial, por lo que se deberá garantizar el stock requerido mediante la contratación.

La atención de los pacientes que incluye examen físico y diversos procedimientos clínicos, no está exenta de riesgo de infección, razón por la cual la E.S.E., debe adquirir diferentes tipos de guantes los cuales funcionan como barrera protectora para brindar al personal asistencial la seguridad necesaria al momento de tener contacto directo con los diferentes fluidos corporales de los pacientes evitando una posible contaminación.

En razón de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a su objeto social, la ESE Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina garantizando los medios y recursos necesarios que permitan la prestación del servicio público de salud con excelente capacidad resolutive , con enfoque en prevención de la enfermedades y promoción de la calidad de vida; atención primaria integral con responsabilidad social para nuestros usuarios, su familia, la comunidad y su entorno; tienen planteados y aprobados dentro su plan de gestión institucional, diferentes procesos que le permiten el logro de sus fines y objetivos calidad con eficiencia y responsabilidad, requiere guantes hospitalarios con el propósito de minimizar la posibilidad de



que se presente algún evento adverso durante la atención a los pacientes y en pro de garantizarle a la población su participación en el servicio esencial de salud

Teniendo en cuenta las medidas de protección que debemos seguir y el difícil acceso a insumos a los cuales nos vemos enfrentados en el Departamento, se hace necesario la adquisición de los guantes antes mencionado de manera primordial e ineludible para el cumplimiento de su objeto misional y social, teniendo en cuenta que los servicios de salud que brinda la entidad no puede ser interrumpida.

Es por ello que, se hace necesario acudir a una Convocatoria Pública, para que un proveedor (persona natural o jurídica), que actué bajo su propia responsabilidad y que se encuentren en la capacidad de suministrarnos de manera oportuna y continua, guantes de examen de vinilo, guantes de nitrilo y guantes de látex, requeridos por el hospital, en las cantidades y calidades necesarias para asegurar su provisión durante la actual vigencia fiscal; la ESE debe garantizar los medios y recursos necesarios que permitan la prestación del Servicio público de Salud.

Promover el acceso y equilibrio a ellos significa respetar el derecho a la vida y constituye un mandato ciudadano para los gobernantes, que deben asumir esta tarea a través del servicio público de salud; por lo que, claramente la voluntad del legislador y en particular de la reglamentación interna de contratación de la E.S.E. fue establecer un procedimiento ágil, para resolver situaciones prácticas, en el cual, el éxito de la compra es responsabilidad del personal encargado. Lo anterior, con la finalidad de que la institución obtenga los insumos necesarios en la actividad misional que desarrolla y permita la oportuna y eficiente prestación de los servicios de salud que presta.

Que mediante estudio previo se justifico la necesidad y la conveniencia de la contratación cuyo objeto es "EL SUMINISTRO DE GUANTES DE USO HOSPITALARIO QUE SE REQUIERE PARA LOS FUNCIONARIOS Y PACIENTES DE ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA", de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica del estudio previo.

Que el día (17) de julio 2023, La Gerente la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, público mediante el subsitio otorgado a la entidad en la página <https://www.sanandres.gov.co> de la Gobernación Departamental Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Convocatoria Pública Nro. 024 de 2023, cuyo objeto "SUMINISTRO DE GUANTES DE USO HOSPITALARIO QUE SE REQUIERE PARA LOS FUNCIONARIOS Y PACIENTES DE ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica del estudio previo.

Que, se determinó como presupuesto oficial estimado del proceso y posible valor del contrato la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 99.605. 000.00), exenta de IVA.

Que el (25) julio de 2023 a las 10:30 A.M., en el acto de cierre de proceso y apertura de propuestas y se verificó la presentación de dos (02) propuestas de los siguientes proponentes:

ÍTEM	OFERENTES	COMERCIALIZADORA JARVAN Y PYS S.A.S NIT: 901303037-1	COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL CARIBE COLOMBIANO SIGLA COOMULCARCOL NIT: 900.674.230 - 4

	Oferente N° 1	Oferente N° 2
<b>VALOR</b>	Valor de la oferta \$ 99.605.000	Valor de la oferta \$99.605.000

Que, dentro del plazo señalado, se realizó las correspondientes evaluaciones de requisitos habilitantes de índole jurídico de las propuestas presentadas por los proponentes conforme al cuadro anterior.

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	RESUMEN INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA
Oferente N° 1	COMERCIALIZADORA JARVAN Y PYS S.A.S NIT: 901303037-1	<b>NO HABILITADO</b>
Oferente N° 2	COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL CARIBE COLOMBIANO SIGLA COOMULCARCOL NIT: 900.674.230 – 4	<b>NO HABILITADO</b>

Que según lo resumido por la evaluación de requisitos habilitantes de las dos (2) propuestas presentadas; ninguna se encuentra habilitada completamente.

Que, analizado el informe de evaluación, se observa que entre los proponentes evaluados el que mayormente cumplió con los requerimientos jurídicos es la oferta presentada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL CARIBE COLOMBIANO SIGLA COOMULCARCOL.

Que conforme lo indicado en el informe de evaluación jurídica, lo procedente es efectuar la declaratoria desierta del proceso de convocatoria pública N° 024-2023, cuyo objeto es el “SUMINISTRO DE GUANTES DE USO HOSPITALARIO QUE SE REQUIERE PARA LOS FUNCIONARIOS Y PACIENTES DE ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica del estudio previo, conforme a los pormenores establecidos en los informes de evaluación que forman parte del expediente.

Que, de conformidad con las razones expuestas, se deja constancia de que se trata de una necesidad recurrente y que todavía persiste por parte del ESE de adquirir el “SUMINISTRO DE GUANTES DE USO HOSPITALARIO QUE SE REQUIERE PARA LOS FUNCIONARIOS Y PACIENTES DE ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”, que cumpla con las especificaciones establecidas en la normatividad legal vigente

*Que de conformidad con el Artículo 32 Numeral 10 de la Resolución No. 015 del 20 de enero de 2021 “Por medio del cual se expidió el manual de procesos y procedimientos de contratación de la ESE” que literalmente indica que en casos de que sean declarados desiertos los procesos de contratación por convocatorias públicas y el Gerente decida no realizar una nueva convocatoria pública.”*

Que la oferta presentada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL CARIBE COLOMBIANO SIGLA COOMULCARCOL, fue verificada, y cumple con las condiciones técnicas para ser contratada de conformidad con el Artículo 32 Numeral 10 de la Resolución No. 015 del 20 de enero de 2021.

Por tratarse de una contratación directa, bajo la causal establecida en el numeral 10 artículo 32 de la resolución se procede por economía procesal a justificar en este mismo acto la contratación cuyo objeto es el SUMINISTRO DE GUANTES DE USO HOSPITALARIO QUE SE REQUIERE PARA LOS



FUNCIONARIOS Y PACIENTES DE ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Que en merito a lo anteriormente expuesto;

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Ordénese la declaratoria desierta del Proceso de convocatoria pública N° 024 de 2023, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE GUANTES DE USO HOSPITALARIO QUE SE REQUIERE PARA LOS FUNCIONARIOS Y PACIENTES DE ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica del estudio previo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Justificar la contratación directa cuyo objeto es el SUMINISTRO DE GUANTES DE USO HOSPITALARIO QUE SE REQUIERE PARA LOS FUNCIONARIOS Y PACIENTES DE ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica del estudio previo, la COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL CARIBE COLOMBIANO SIGLA COOMULCARCOL, identificado con NIT N° 900.674.230 – 4 , representada legalmente por el señor ALVARO DE JESUS STEFANELL RICO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 8.758.641 de Soledad, por la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$ 99.605.000) M//CTE, como consecuencia de la declaratoria desierta del Proceso convocatoria pública N° 024 de 2023, al amparado en el artículo 32 Numeral 10 de la Resolución No. 015 del 20 de enero de 2021 "Por medio del cual se expidió el manual de procesos y procedimientos de contratación" de la ESE.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese, la presente resolución haciéndole saber a los interesados que contra la misma no procede ningún recurso.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la isla de san Andrés a los (28) días, del mes de julio de 2023.

  
**MARIA CLAUDIA BRACHO BALCAZAR**  
Gerente